

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
PROYECTO DE RECAMBIO MASIVO DE
LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO
COMUNA DE ARICA DE ARICA – ETAPA III.-

EXEMPLE

DECRETO N° **17924** /2017.-

ARICA, 07 DE DICIEMBRE DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Carta N° 621, de fecha 14 de Noviembre de 2017, de Agencia Chilena de Eficiencia Energética que adjunta Convenio de Cooperación de Proyecto de Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, comuna de Arica, Etapa III, fecha 27 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Ilustre Municipalidad de Arica; Providencia Alcaldía N° 9406, de fecha 04 de Diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Convenio de Cooperación de Proyecto de Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, comuna de Arica, Etapa III, fecha 27 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación de Proyecto de Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, comuna de Arica, Etapa III, de fecha 27 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

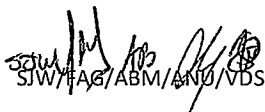
OK-GM

CONVENIO DE COOPERACIÓN
Proyecto de Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado
Público comuna de Arica – Etapa III

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


SJW/FAJ/ABM/ANU/VDS

En Santiago de Chile, a 27 de Septiembre de 2017, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, R.U.T. N° 65.030.848-4, representada según se acreditará por don **Ignacio Santelices Ruíz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 13.435.975-7 y don **Diego Lizana Rojas**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad N° 18.156.485-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominada "**la Agencia**" o "**ACHEE**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas**, chileno, soltero, periodista, cedula de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, adelante e indistintamente la "**la Municipalidad**" o "**el Municipio**", todos mayores de edad y vienen a celebran el siguiente Convenio:

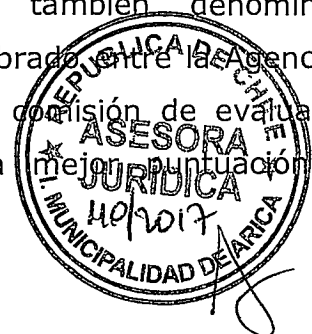
ARTICULO PRIMERO: Glosario. Para todos los propósitos de este Convenio, las siguientes palabras, tienen para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- Acuerdo de Cooperación: Documento tripartito que deberá suscribir la Agencia, el Contratista y la Municipalidad, en el cual se contienen las obligaciones que deberán asumir cada una de las partes para el desarrollo y ejecución del Proyecto adjudicado en el marco del proceso de licitación para



Contratar el Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre.

- Acta de Recepción Definitiva: Documento emitido por la Agencia, con el visto bueno de la inspección de los trabajos por parte de la ITO, y validado por el representante municipal designado para estos efectos, el que se otorga al Contratista una vez culminado los trabajos necesarios para el recambio de Luminarias.
- Adjudicatario: Oferente que participa en el proceso de Licitación para contratar el servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre, a quien le ha sido aceptada su oferta y a quien se le adjudica el contrato para el Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre.
- Bases de Licitación para la Contratación del Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre: Documento elaborado por la Agencia con la participación de la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual se registrará, en lo pertinente a la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y tiene por objeto efectuar un llamado público para convocar a los interesados los que en cumplimiento de las Bases de Licitación, presenten sus ofertas, las que serán evaluadas a través de una comisión de evaluación, integrada por representantes designados por la Agencia y el Municipio, entre otros, comisión que seleccionará la mejor propuesta, para posteriormente recomendar a la Agencia que le sea adjudicado y contratado el servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre.
- Certificado de Recepción Final o Definitiva de las Obras: Documento emitido por el Municipio, el cual tiene por objeto recibir las obras ejecutadas por el Contratista.
- Contrato de Adjudicación: O indistintamente también denominado "Contrato", es el acuerdo bilateral y definitivo, celebrado entre la Agencia y el Adjudicatario, cuya Oferta fue evaluada por la comisión de evaluación como aquella que mejor califica, obteniendo la mejor puntuación de



conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, que regulan el proceso licitatorio;

- Contratista: Corresponde a la persona natural o jurídica que, habiendo participado en calidad de Oferente dentro del proceso licitatorio para contratar el Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre, fue calificada con el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación, con quien la Agencia suscribirá el contrato de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en la comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre.
- Empresa de Distribución Eléctrica o Distribuidora: Concesionario de servicio público de distribución de electricidad, así como aquellas empresas o cooperativas que posean líneas de distribución de energía eléctrica que utilicen bienes nacionales de uso público.
- Financiamiento: Monto en dinero que aporta la Agencia, cuyo fin es promover la eficiencia energética del Alumbrado Público en la Comuna de Arica;
- Funcionario Municipal Encargado de los Procesos de Mantenimiento de las Luminarias: funcionario de la Municipalidad de Arica, quien ejerce funciones en el Departamento o Unidad Municipal pertinente, el cual tiene a su cargo la supervisión de las labores de Mantenimiento de Luminarias y a quien se le podrá asignar como contraparte técnica del Municipio para el desarrollo del Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en la comuna de Arica.
- ITO o Inspección técnica de Obras: Se refiere al grupo de profesionales o especialistas, designados por la Agencia, que participan de la supervisión del fiel y oportuno cumplimiento del contrato de adjudicación y cuya labor es la verificación de los avances de la obra y velar por el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las Bases de Licitación de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre.
- Mantenimiento Preventivo: Es aquel que se realiza sistemáticamente para preservar las características originales de funcionamiento del sistema de



Alumbrado Público del desgaste natural de sus componentes y la eliminación de riesgos externos previsibles que puedan afectar la instalación.

- Proyecto: Conjunto de medidas, actividades y especificaciones técnicas que serán implementadas en la comuna de Arica, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y a la Oferta Adjudicada.
- Propuesta Económica: Proposición pecuniaria presentada por el Oferente, dentro de los antecedentes exigidos por las Bases de Licitación, en el cual queda de manifiesto, en forma expresa, el precio total para cada ítem involucrado en el Proyecto ofrecido, en el marco del proceso de Licitación y contratación del Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre;
- Propuesta Técnica: Proposición de carácter técnico que consiste en una alternativa factible para implementar el Servicio objeto las Bases de Licitación para contratar el Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre, de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Bases Técnicas;
- Recambio Masivo: Reemplazo de Luminarias, o componentes de éstas, en un sistema de Alumbrado Público existente, continuos en un mismo eje del Alumbrado Público, que comprenda desde la primera hasta última Luminaria de dicho eje, y que implique un cambio de las condiciones eléctricas y/o lumínicas originales o iniciales del sistema.

ARTICULO SEGUNDO: Antecedentes.

Primero) La **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, autónoma, de carácter técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, creada en virtud de lo establecido en el artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.402, la cual tiene como objetivos estudiar, promocionar, informar y desarrollar todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Los estatutos de la Agencia fueron aprobados a través de Decreto Supremo N° 245, de 8 de marzo de 2010 del Ministerio de Justicia, mediante el cual se le concedió personalidad jurídica.

Segundo) Por su parte, la **Ilustre Municipalidad de Arica** constituye una organización orientada a los vecinos, a la comunidad y su entorno, siendo estos



el centro del quehacer municipal, entregando bienes y servicios mediante una administración innovadora y eficiente, teniendo como uno de sus objetivos el desarrollo sustentable de la comuna.

Tercero) Que, a través del lanzamiento de la Agenda de Energía, en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, se establecieron los lineamientos de la política energética de los próximos años, contemplando dentro de sus ejes la consolidación de un sector energético eficiente y que gestiona el consumo. Esta Agenda de Energía, contempla el reemplazo de 200.000 luminarias, con énfasis en aquellas que utilicen tecnologías menos eficientes, con el objetivo de modernizar el Alumbrado Público (AP) de las comunas que aún no han invertido en Eficiencia Energética y obtengan así ahorros en sus cuentas de energía eléctrica.

Cuarto) Con el objeto de contratar el servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre, la Subsecretaría de Energía suscribió con la Agencia un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual fue aprobado mediante los Decretos N° 58 de 22 de abril de 2016, N° 19 de 03 de febrero de 2017 y N° 41 de 17 de febrero de 2017, todos de la Subsecretaría de Energía, los cuales aprueban y modifican Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia.

Quinto) De esta forma, habiéndose transferido los recursos necesarios, la Agencia procedió a llamar a licitación pública, la cual tuvo como objetivo general, convocar a los interesados a presentar Proyectos para realizar el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en la comuna de Arica.

ARTICULO TERCERO: Objeto del Convenio. El objeto del Convenio que se suscribe a través de este instrumento es establecer los términos y alcances del proyecto de reemplazo de 6.712 luminarias, que constituyen la Etapa III del Proyecto de Recambio de Luminarias de Alumbrado Público en la comuna de Arica, en el marco del "Programa de Recambio del Alumbrado Público de la Región de Arica y Parinacota". El presente convenio se encontrará regulado, asimismo, por los términos y condiciones que para estos efectos se establecieron en la cláusula primera del Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Decreto N° 58 de fecha 22 de abril de 2016 de la Subsecretaría de Energía, la Adenda de Convenio aprobado por Decreto N° 19 de fecha 03 de febrero de 2017, y el Decreto N° 41 de 17 de febrero de 2017, todos de la Subsecretaría de



Energía los cuales establecen los plazos, condiciones, y fija las responsabilidades para la implementación del programa señalado precedentemente.

ARTICULO CUARTO: Declaraciones de las Partes. Las partes, declaran conocer y aceptar, las siguientes condiciones:

Primero) Que el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del servicio contratado por la Agencia para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, se contemplarán las siguientes tres etapas:

a) Etapa Administrativa, de Adjudicación y Contratación. Esta etapa se inicia con la publicación del llamado a Licitación en el sitio web de la Agencia (www.mercadopublico.cl) y culmina con la suscripción del Contrato de Adjudicación, previa entrega de la garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato".

Será la Comisión de Evaluación la que revisará y evaluará las Ofertas para el servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COMUNAS DE ARICA, GENERAL LAGOS, CAMARONES Y PUTRE", para que posteriormente la Agencia adjudique el Proyecto a la mejor Propuesta, de acuerdo a los criterios de evaluación y de adjudicación descritos en las presentes Bases, para luego proceder a la suscripción del Contrato de Adjudicación.

La Agencia redactó las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se sometieron al conocimiento de la Ilustre Municipalidad de Arica para su revisión y observaciones, resultando el documento definitivo que regirá el proceso de licitación pública y tendrá por objeto proveer a la comuna de Arica de un recambio de luminarias en su parque de Alumbrado Público. Asimismo, ambas partes, en conjunto con representantes designados por el Gobierno Regional y Seremi de Energía de la Región de Arica y Parinacota designarán a los integrantes de la Comisión de Evaluación, la cual decidirá el resultado del proceso de evaluación, conforme a los Criterios establecido en las Bases de Licitación.

b) Etapa de Ejecución. En esta etapa se deberán ejecutar los servicios ofertados que hayan sido adjudicados, obligándose el Contratista a desarrollar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, Oferta Adjudicada y en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Adjudicación suscrito con la Agencia.



Esta etapa culmina con la entrega de las garantías por el buen funcionamiento de los Equipos y Luminarias y la emisión del Acta de Recepción Definitiva de Obras, la cual deberá ser validada por el representante municipal designado para estos efectos por el Municipio.

Asimismo, la Agencia, el Contratista, y el Municipio deberán concurrir a la firma de un "Acuerdo de Cooperación", en virtud del cual la Agencia se compromete a entregar materialmente al Municipio, la garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias. En este Acuerdo de Cooperación se regulará la obligación del Municipio de velar por la operatividad de las Luminarias y equipos instalados, comprometiéndose a recibir y custodiar la garantía mencionada, y a ejecutarla a través del procedimiento, casos y plazos descritos en el numeral 14.4 de las Bases Administrativas.

Durante esta etapa, el Contratista es el responsable por velar y emplear el cuidado debido para evitar robos, accidentes y cualquier daño en los equipos y materiales utilizados en la obra hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva de obras emitida por la Agencia y validada por el Municipio.

c) Etapa de Operación. Esta etapa comprende el período de 6 años, contados desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva antes aludida. Corresponde al periodo de tiempo en que las luminarias instaladas estarán en plena operación, considerando el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido el Contratista a fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos al Municipio. En la presente etapa las entidades involucradas corresponderán únicamente al Contratista y el Municipio.

Asimismo, será el Municipio el que deberá velar por la operatividad de las Luminarias y recae en éste la responsabilidad en la **mantención preventiva** de las Luminarias del Alumbrado Público instaladas, de acuerdo al plan de mantención propuesto por el contratista y aprobado por la Municipalidad, sin perjuicio de la capacitación entregada por el Contratista (indicada en las Bases Técnicas). En complemento a lo anterior, los costos relacionados a la mantención correctiva (suministros, traslado e instalación) de componentes que fallen antes del periodo garantizado, deberá ser asumido por el Contratista.

Tercero) Que, en la Etapa de Operación, y con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de los equipos eléctricos y componentes de las nuevas luminarias, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía pagadera a la vista, de carácter irrevocable, la cual asegure el cobro de la misma de manera



rápida y efectiva, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica. Dicha garantía tendrá por finalidad garantizar la reparación o reemplazo de todos aquellos elementos o componentes que fallen antes del tiempo garantizado, en caso que las reparaciones o reemplazo de componentes no sea realizado por el Contratista.

A La Ilustre Municipalidad de Arica le será entregada directamente la aludida garantía, siendo de su exclusiva responsabilidad su custodia, administración y cobro.

En dicho sentido, la Ilustre Municipalidad de Arica se obliga a recepcionar dicha garantía, custodiaria, aceptar su renovación antes de su respectivo vencimiento y proceder a su cobro en estricta sujeción al procedimiento, causales, plazos y formas que se establecen en las Bases de Licitación del Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre y en el Contrato de Adjudicación.

Cuarto) Que, aquellos fondos obtenidos por concepto de ejecución o cobro de la garantía tomada a su nombre, por parte del Contratista y para garantizar el buen funcionamiento de los equipos eléctricos y componentes de las nuevas luminarias, serán imputados a la Glosa Presupuestaria pertinente y disponible para efectos de reparación y mantención de estos mismos equipos y no será imputable a otras Glosas Presupuestarias diversas, administradas por el Municipio.

Quinto) Que, con el objeto de proceder a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de Obras, el Municipio realizará revisiones parciales de la instalación de las luminarias, en forma coordinada y conjuntamente con el ITO designado por la Agencia (artículo primero del presente Convenio), sin perjuicio de llevar a cabo una revisión final de las luminarias, una vez concluida la instalación total de éstas. Por su parte, la Municipalidad validará, en forma conjunta con la Agencia y el Contratista las obras ejecutadas por este último, a través de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de Obras. Asimismo, la Agencia deberá hacer entrega a la Municipalidad, en cuanto disponga de estos antecedentes: 1) la aprobación de la obra que haga el Inspector Técnico de la Obra de acuerdo al punto 4.10 de las Bases Técnicas de la Licitación; 2) el Informe Final del Contratista y el resultado de las mediciones realizadas por la Agencia.

Sexto) Que, una vez suscrita el Acta de Recepción Definitiva de Obras, dentro del plazo máximo de 20 días, el Municipio emitirá el Certificado de Recepción



Final de Obras, una vez verificada dicha circunstancia, si bien las entidades involucradas en la etapa de operación corresponderán al Municipio y el Contratista, la Agencia prestara un acompañamiento técnico de ayuda a la Municipalidad vía remota ante cualquier problemática surgida con ocasión de operatividad de la luminaria.

ARTICULO QUINTO: Obligaciones de las Partes. Las partes comparecientes acuerdan las siguientes obligaciones:

Uno) La Agencia:

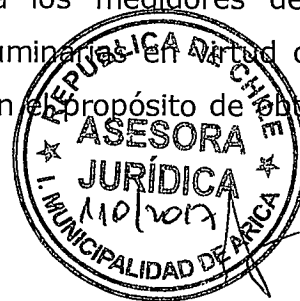
1. Implementar el proceso licitatorio, de carácter público para efectuar la contratación del Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, Etapa III, en la comuna de Arica, en ejecución de lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos y sus Adendas, todos suscritos entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia.
2. Todos los costos asociados a los procesos de licitación serán con cargo a los recursos transferidos a través del Convenio antes señalado, los que serán asignados directamente por la Agencia a los oferentes que se adjudiquen las respectivas licitaciones para el desarrollo del Proyecto. En consecuencia, y conforme a lo anterior, no se contempla la realización de transferencias de fondos directamente a la Ilustre Municipalidad de Arica.
3. Informar de manera oportuna y por escrito, a la Ilustre Municipalidad de Arica acerca de las etapas asociadas a cada proceso de licitación y respecto al proceso de adjudicación e implementación del Proyecto, antes de llevarse a cabo cualquiera de estas etapas.
4. Asignar una contraparte técnica del Proyecto e informarla a la Municipalidad por escrito.
5. Coordinar globalmente la ejecución del Proyecto.
6. Realizar el seguimiento a los reportes del consumo energético relacionado a las Luminarias recambiadas en el marco de este Convenio, durante la ejecución del mismo y por un plazo de 12 meses contados desde la Recepción Definitiva de las Obras.
7. Realizar un Informe Final sobre el avance en ahorro energético derivado de la instalación de las Luminarias y todos los aspectos relativos a la eficiencia energética lograda y sus recomendaciones.



8. Solicitar a la Municipalidad, con una antelación no menor a una semana y por escrito, la información que requiera para la realización de sus estudios e informes relativos a la ejecución y operación del presente Convenio.
9. Informar a la Municipalidad, la contraparte de la Agencia, encargado de coordinar con la Municipalidad, la solicitud y entrega de información entre ambas entidades.
10. Designar a los representantes de la Agencia que deberán integrar la Comisión de Evaluación, y, asimismo, asegurar sus participaciones para el proceso de evaluación de las ofertas que sean presentadas al proceso licitatorio.

Dos) La Ilustre Municipalidad de Arica:

1. Entregar toda la información y reglamentación municipal solicitada por la Agencia en el marco del Proyecto, como por ejemplo indicar si se encuentra vigente la normativa Municipal para disposición final de los residuos, contrato de Mantenimiento por las luminarias involucradas en el proceso de recambio y contrato para el servicio de poda de árboles (cono de iluminación) entre otras que podrá solicitar la Agencia.
2. Otorgar las facilidades pertinentes, a la Agencia y a quienes ésta les encomiende tareas, para la correcta realización de las diferentes etapas de las licitaciones y la ejecución de los servicios contratados por parte del Contratista y el seguimiento posterior, todo ello con el objeto de ejecutar el correcto reemplazo de las luminarias, y, en general, cualquier otra acción que sea necesaria para la finalización satisfactoria del Contrato.
3. Respecto a las características técnicas del Alumbrado Público Municipal; facilitar planos que contengan la ubicación de las Luminarias, como asimismo, dar aviso de cualquier modificación en el Catastro de Luminarias Municipales; y, definir casos representativos o emblemáticos de luminarias que incluyan datos necesarios para simular el efecto lumínico.
4. Enviar mensualmente a la Agencia una vez ejecutadas las obras y puestas en servicio, por un período no inferior a 12 meses, **un archivo en formato PDF con las boletas o facturas de suministro eléctrico emitida por la Empresa de Distribución Eléctrica**, asociadas a los medidores de los circuitos a los cuales se les haya reemplazado las luminarias en virtud de la implementación del presente Proyecto. Lo anterior con el propósito de obtener



los consumos de energía en cada uno de los circuitos a los que se les reemplazó las luminarias.

5. Informar a la Agencia de eventuales problemas y/o fallas que hubieran ocurrido en las instalaciones relacionadas con las luminarias del Parque de Alumbrado Público, involucradas en el proceso de recambio hasta la finalización de la etapa de ejecución.
6. Designar al representante de la Municipalidad que deberá integrar la Comisión de Evaluación, y, asimismo, asegurar su participación desde que sea requerida por la Agencia, para el proceso de evaluación de las ofertas que sean presentadas al proceso licitatorio.
7. No difundir informes y/o antecedentes que se generen como resultado de la ejecución de este Proyecto, sin autorización escrita y en forma conjunta por parte de la Agencia y la Subsecretaría de Energía. Toda difusión y/o divulgación de los elementos relacionados con el proceso de licitación y ejecución del Proyecto, sólo podrán efectuarse previo acuerdo escrito con los representantes de las entidades mencionadas.
8. Designar a una contraparte técnica para el desarrollo del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Entregar a la Agencia toda la información necesaria para la creación, en conjunto con ésta, los términos de referencia y licitación.
 - Coordinar las visitas técnicas necesarias para el ingreso de la Agencia y/o la(s) empresa(s) interesadas en participar de estas visitas a terreno.
 - Coordinar, en forma conjunta con el ITO, las revisiones parciales en terreno, que serán necesarias para la validación de las Obras ejecutadas por el Contratista y que junto con la revisión final de la Municipalidad servirán de sustento para la firma del Acta de Recepción Definitiva de Obras.
 - Comprometer horas humanas para la recopilación de información referente a consumos energéticos y otros indicadores que permitan hacer seguimiento al Proyecto de recambio masivo.
9. Informar a la Agencia la designación de los representantes municipales que procederán por ésta a la firma del Acta de Recepción Definitiva de las Obras y del Certificado de Recepción Final de las Obras.
10. Velar por el correcto funcionamiento de las luminarias instaladas y su operatividad, mediante su mantenimiento preventivo, de acuerdo a la capacitación y Plan de Mantenimiento y procedimientos informados por el Contratista cuyos costos no forman parte del Proyecto y el seguimiento de las



luminarias y equipos que lo conforman, en todo aquello que no se encuentre cubierto por las garantías otorgadas a los equipos nuevos que se instalarán.

11. Participar durante todo el tiempo que duren los contratos de adjudicación, en la medición y verificación, proporcionando los insumos pertinentes que sean solicitados por la Agencia, o por quien ésta designe para estos efectos, no pudiendo la Ilustre Municipalidad de Arica abandonar el Proyecto mientras esté en ejecución.
12. Respecto al retiro de las luminarias, el Municipio deberá indicar los procedimientos y protocolos establecidos por éste, y que se deben cumplir por parte del contratista para la emisión del Decreto Municipal que autorice la Baja de todas las luminarias que se retiren para que posteriormente se proceda a la disposición final de éstas.
13. Emitir el Certificado de Recepción Final de Obras en un plazo no superior a **20 días corridos**, contados desde la dictación del Acta de Recepción Definitiva de las Obras por parte de la Agencia, o en su defecto si las condiciones de la Ilustre Municipalidad lo permiten otorgar el certificado en el mismo acto.
14. Sólo en casos expresamente señalados en las Bases de Licitación y así acreditados por la I. Municipalidad de Arica, podrá ejecutar la garantía asociada, siempre y cuando el Contratista se niegue a ejecutar la reparación y/o reemplazo de las luminarias defectuosas, dentro de la etapa de operación, a fin de asegurar la continuidad del servicio adjudicado. No se considerará como falla o desperfecto de las Luminarias o sus componentes, las siguientes circunstancias:
 - Vandalismo.
 - Colisión de Vehículo.
 - Caso Fortuito o Fuerza Mayor, tales como sismo, incendio, catástrofes naturales, etc.
 - Falta de mantenimiento por parte del Municipio.
 - Desperfecto de una o más Luminarias a causa de anomalías presentes en el suministro eléctrico que estén fuera de lo requerido por normativa. El Contratista deberá comprobar y acreditar al Municipio que el desperfecto fue generado por una anomalía del suministro eléctrico.
15. En la Etapa de Operación, la Ilustre Municipalidad de Arica se compromete a velar por la operatividad del Proyecto, debiendo cautelar por el correcto funcionamiento de las luminarias instaladas conforme al Plan de Mantenimiento de Luminarias y Equipos y ejecutar las acciones tendientes a cubrir los costos por los servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público y los equipos



necesarios para su correcto funcionamiento, los que serán de cargo del Municipio, una vez recepcionada de manera definitiva (con la respectiva Acta) las luminarias.

16. Comparecer a la dictación del "Acta de Recepción Definitiva de las Obras", la cual es emitida por la Agencia y validar los argumentos técnicos expuesto y que sirvieron de sustento para su dictación.
17. Facilitar las relaciones y posibilitar la coordinación entre el Contratista y la Empresa de Distribución Eléctrica, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Contratista, para el éxito del proyecto adjudicado, en los plazos establecidos al efecto.

Tres) La Agencia y el Municipio:

1. Mantener un comportamiento proactivo, tendiente a realizar todas y cada una de las acciones asociadas al mejor cumplimiento de los objetivos del mismo, y a priorizar la efectividad de los recursos y bienes que en él se ocupen.
2. Ser contraparte técnica del Contratista que desarrollará las actividades, participando en las reuniones de trabajo necesarias e informando cualquier aspecto que sea necesario del Proyecto y que permita tomar decisiones respecto al futuro de éste.
3. Coordinar la gestión de los requerimientos del ejecutor del Proyecto.
4. Participar coordinadamente en la propuesta de Bases de Licitación, tanto administrativas como técnica,
5. Participar en el proceso de evaluación a través de la designación de los miembros que integren la Comisión de Evaluación.

Cuarto) La Agencia, el Municipio y el Contratista:

1. Suscribir el Acuerdo de Cooperación, el cual se celebrará entre la Agencia, el Municipio y el Contratista, el cual deberá ser debidamente firmado dentro de la Etapa de Ejecución, y, en virtud del cual el Adjudicatario se obligará a emitir la garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, en favor de la Ilustre Municipalidad de Arica, y a regular las condiciones de cobro y uso de garantías por parte del Municipio.
2. Mantener un comportamiento proactivo, tendiente a realizar todas y cada una de las acciones asociadas al mejor cumplimiento de los objetivos del mismo, y a priorizar la efectividad de los recursos y bienes que en él se ocupen.



ARTICULO SEXTO: Transferencia de Obligación de la Agencia. En el caso que no sean asignados los recursos suficientes por parte de la Subsecretaría de Energía para que la Agencia continúe con la obligación de la administración del Proyecto adjudicado, que corresponde al Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre, la Administración del Proyecto será de cargo de la Subsecretaría de Energía, la cual asumirá todos los costos de la administración del Proyecto.

ARTICULO SÉPTIMO: Plazos. Los plazos para la ejecución de las actividades serán los señalados por la Agencia en la oportunidad pertinente, los cuales podrán ser modificados, en el evento de estimarse necesario, para la mejor ejecución del Proyecto, situación que deberá ser comunicada mediante carta certificada remitida a la Ilustre Municipalidad de Arica.

ARTICULO OCTAVO: De la Solución de Dificultades. Cualquier desacuerdo que las partes puedan tener respecto a las condiciones, términos, alcances aplicación, interpretación, y validez de las estipulaciones del presente Convenio y/o Bases de Licitación para el Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre, será puesto en conocimiento del Ministerio de Energía con el objeto de que este tome las medidas necesarias para el resguardo del buen uso de los recursos fiscales.

ARTICULO OCTAVO: Contraparte. La contraparte técnica del Proyecto por parte de la Agencia se encontrará a cargo de don Alexis Núñez, Jefe Línea de Desarrollo Edificación, quien tendrá a su cargo las responsabilidades directivas y operativas respecto a las actividades y resultados comprometidos del Proyecto.

Por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica, la contraparte técnica será don Juan Calderón Suarez, Jefe del Departamento de Iluminación y Semáforos o su reemplazo designado por Decreto Alcaldicio.

ARTICULO NOVENO: La Agencia no será responsable por daños causados por actos de terceros ajenos al Proyecto ni por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a los términos dispuestos en el artículo 45 del Código Civil.

ARTICULO DÉCIMO: Vigencia. El presente convenio regirá desde el momento de la firma del presente documento y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos asociados al Proyecto, debiendo someterse dicha prórroga,



para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Domicilio, Ley Aplicable y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Este Convenio se registrará en todas sus partes por las leyes de la República de Chile. Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio o cualquier otro motivo será sometida a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes comparecientes.

ARTICULO DÉCIMOTERCERO: Personerías. La personería de don Ignacio Santelices Ruiz para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 09 de abril de 2014, otorgada en la notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don Diego Lizana Rojas para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014, otorgada en la notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don Gerardo Espíndola Rojas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N°19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016.


IGNACIO SANTELICES RUIZ
Presidente del Directorio
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA


DIEGO LIZANA ROJAS
Director Ejecutivo
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA




GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

